



## DECRETO

Dada cuenta del expediente para la aprobación del Convenio con la Asociación de animales abandonados SIETE VIDAS de Monóvar para concederle la subvención nominativa recogida en el Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2.020.

Considerando el interés general que para el pueblo tiene la Asociación, la cual ha venido colaborando con el Ayuntamiento, fomentando las distintas actividades sanitarias, mediante el control responsable de las colonias felinas urbanas, así como el fomento de la esterilización como único medio efectivo para acabar con la superpoblación canina y felina, y dadas las características de los servicios que con el mismo se generan.

Considerando que la normativa reguladora de la concesión de subvenciones es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) en sus preceptos básicos y en lo no regulado por la normativa autonómica o local, en sus preceptos no básicos. Igualmente es aplicable el Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en lo que se aponga a la normativa posterior.

Resultando que el artículo 23.2 LGS establece que podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la Entidad Local, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Considerando que el otorgamiento de las subvenciones se requerirá, de acuerdo con el artículo 9 LGS, cumplir los requisitos de competencia del órgano otorgante, existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención, la tramitación del procedimiento administrativo adecuado, la fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico y la aprobación del gasto por un órgano competente.

Vista la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Capítulo VI, Artículos 47 al 53, donde se regulan los Convenios adoptados por las Administraciones Públicas.

Visto el informe técnico emitido por la Jefa de Sección de Bienestar Social de fecha 12 de Agosto de 2020.

**EN VIRTUD** de las atribuciones que confiere a la Alcaldía la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, tengo a bien **RESOLVER**:

**PRIMERO.- Aprobar** el convenio de colaboración propuesto entre el Ayuntamiento de Monóvar y la Asociación de animales abandonados SIETE VIDAS de Monóvar, por el que se concede a ésta la subvención de 1.000,00 €, que aparece nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2.020, y cuyo texto íntegro es el siguiente:





**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR Y LA ASOCIACIÓN ANIMALES ABANDONADOS SIETE VIDAS.**

**REUNIDOS**

De una parte **Dña. Silvia Ramos Orenga, con DNI 18.995.099-C**, que actúa en calidad de presidenta, en nombre y representación de la Asociación Animales Abandonados Siete Vidas, con CIF: G54889191, sin ánimo de lucro, e inscrita en el Registro de Asociaciones Vecinales, con número de Registro 95 y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Daniel de Nueda, 4 - 2º H. de Monóvar.

Y de otra parte **D. Alejandro García Ferrer, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monóvar**, con CIF: P0308900J, sito en la Plaza de la Sala nº 1, 03640 Monóvar (Alicante).

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para suscribir en nombre de las respectivas entidades el presente Convenio, y a tal efecto

**MANIFIESTAN**

**Primero.-** Que los gatos forman parte de la fauna urbana habitual, siendo muchos los que viven en hogares como animal de compañía. De otro lado la presencia de gatos libres o semi-libres también es una realidad en nuestros municipios, formando colonias en espacios urbanos.

**Segundo.-** Estas colonias conllevan una serie de circunstancias, existiendo diversas maneras de abordar las diferentes problemáticas asociadas a las colonias felinas. En este sentido, existen propuestas consistentes en abordar esta problemática de la misma manera que se trataría cualquier “plaga”, pero se ha demostrado la ineficacia de esta solución, entendiéndose que las colonias que se rehacen de forma natural en un tiempo relativamente corto.

**Tercero.-** Que los protocolos de actuación basados en Captura-Esterilización-Suelta (CES), se revelan como el método más seguro para garantizar el bienestar animal, siendo el único que ha demostrado ser efectivo en el control de las colonias de gatos callejeros.

**Cuarto.-** Que la Asociación Siete Vidas, tiene entre sus objetivos asociados “el control responsable de las colonias felinas urbanas, así como el fomento de la esterilización como único medio efectivo para acabar con la superpoblación canina y felina y que a largo plazo evitarla el sacrificio al que actualmente se recurre en los centros de recogida municipales”.

**Quinto.-** Que el Ayuntamiento de Monóvar es sensible con la situación en la que se encuentran las colonias felinas de las zonas urbanas del término municipal y las incomodidades y/o molestias que éstas ocasionan a los vecinos y comercios.

**Sexto.-** Entendiéndose ambas partes la conveniencia de poder desarrollar en este municipio actividades tendentes al logro de los objetivos anteriormente señalados, llegan al presente convenio de colaboración por el que se regulan las labores de voluntariado que serán prestadas en este municipio por personal colaborador de la Asociación.

**Séptimo.-** Que en el presente Convenio, el Ilmo. Ayuntamiento de Monóvar actúa dentro del ámbito de colaboración con las Asociaciones de animales en el municipio con recursos propios, sin que exista cofinanciación o financiación externa para el proyecto u objeto al que se refiere el presente convenio, con cargo a la partida consignada nominativamente en el presupuesto de gastos para el 2019.

El presente Convenio, queda excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de conformidad en lo previsto en su





Art. 6

Así mismo, en base a las anteriores consideraciones, ambas partes convienen en establecer el presente Convenio con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

**Primero.**- Es objeto del presente Convenio regular las labores de voluntariado que serán prestadas en el municipio por la Asociación Animales Abandonados Siete Vidas, con CIF: G54889191, sin ánimo de lucro, e inscrita en el Registro de Asociaciones Vecinales, con número de Registro 95 y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Daniel de Nueda, 4 - 2º H, y que se encuentra constituida al amparo de la ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación.

**Segundo.**- La Asociación Animales Abandonados Siete Vidas, se compromete a no recibir beneficio económico por las labores de voluntariado que en todo lo relacionado con este Convenio preste su personal en el municipio de Monóvar.

**Segundo (bis).**- Las labores de captura, traslado a centro veterinario, y suelta, serán realizadas por la Asociación Animales Abandonados Siete Vidas. Los costes que se generen como consecuencia de estos trabajos serán subvencionados por el Ayuntamiento de Monóvar: material de captura (si fuera necesario), gastos de kilometraje, intervenciones de esterilización, piensos.

#### **Tercero: CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

El Ayuntamiento satisfará a la Asociación animales abandonados SIETE VIDAS" en concepto de colaboración económica **el importe de MIL EUROS (1.000,00 €)** para el sostenimiento de parte de los gastos derivados de las actividades descritas en el presente Convenio, incluidos en el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 2020.

**Todo ello con cargo a la Partida Presupuestaria "Convenio Asociación SIETE VIDAS" cuyas claves son 0214 31100 48000, referencia Retención de Crédito 22020000968, número de operación 220200004660 de fecha 06 de julio de 2020, por importe de TRES MIL EUROS (1.000,00€).**

#### **Cuarto.**- La forma en que estos costes serán justificados será la siguiente:

La justificación de las cantidades aportadas se realizará de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal en vigor, así como las prescripciones específicamente previstas en el presente convenio y contenidas en la presente cláusula.

**Gastos de esterilización y veterinario:** previa presentación de factura emitida por la clínica veterinaria encargada de la intervención.

**Gastos de alimentación (adquisición de piensos):** previa presentación de factura emitida por la tienda de alimentación o clínica veterinaria en la que se adquieran los piensos.

**Gastos de kilometraje:** El cálculo se realizará tomando la distancia comprendida entre el Ayuntamiento de Monóvar y la clínica encargada de efectuar la esterilización de los animales, pagándose hasta un máximo de 0,19 €/Km. El pago de estos costes se realizará junto con el pago de la factura emitida por la clínica veterinaria en concepto de la esterilización efectuada.

La justificación deberá aportarse dentro de los tres meses siguientes a la finalización del periodo de realización de las actividades objeto de la subvención, con carácter improrrogable, comportando el incumplimiento del citado plazo la consideración de no justificación de la subvención y el reintegro de la misma por los cauces previstos en el Reglamento General de Recaudación si no se procediera a su reintegro en vía voluntaria.

**La justificación deberá hacerse mediante facturas, las cuales deberán ajustarse a lo dispuesto en los artículo 6 y siguientes del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por**





**el que se regulan las obligaciones de facturación**, como mínimo:

- Nombre, identificación fiscal y domicilio de expedidor y destinatario.
- Número y fecha de la factura.
- Descripción de las operaciones, con indicación del precio unitario de cada una.
- Importe, desglosado en base imponible del IVA, tipo impositivo aplicable e importe total.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, si se trata de una fecha distinta a la de su expedición de la factura.
- En su caso, causa (indicando referencia legislativa) de la no sujeción o exención del IVA.
- Sólo se admitirán justificantes relacionados con el ejercicio de las actividades que se referencia en el presente convenio, por lo que los gastos justificados deberán ser coincidentes y estar relacionados dentro de dichas actividades.
- La presentación de la justificación se realizará mediante instancia cursada en el Registro General Municipal del Ayuntamiento de Monóvar por la persona que ostente la representación de la Entidad acreditándolo debidamente, acompañando relación de gastos, conforme a las facturas y/o tickets presentados y que justifiquen el destino de todos ellos, e incluyendo originales y copias de los justificantes, así como la memoria de la realización de las actividades objeto del convenio.
- **Tanto la Memoria de actividades como la relación de gastos justificativos se presentará antes del 01 de Diciembre del año en curso.**
- Así mismo, la Asociación deberá acreditar con carácter previo a la resolución que reconozca el derecho económico, que reúne los requisitos y obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**Quinto.-** El presente Convenio de colaboración, comenzará su vigencia a partir de la firma del mismo y tendrá una duración anual desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2020.

**Sexto.-** Para el desarrollo de las actividades que comprende el presente convenio la Asociación Animales Abandonados Siete Vidas se compromete a asumir las siguientes obligaciones durante su periodo de vigencia:

- o Asumir las responsabilidades derivadas del desarrollo y ejecución de las actividades programadas, del cumplimiento de tareas y funciones de los miembros de la asociación, para el desarrollo de las actividades realizadas.
- o A que sus voluntarios vaya debidamente acreditados y sean informados de las siguientes normas:
  - o Los gatos libres o semi-libres pertenecientes a estas colonias en espacios urbanos serán alimentados con pienso seco diariamente, disponiendo de agua limpia y fresca. Procurando alimentarlos siempre a la misma hora de modo que facilite que estos se acostumbren a ello y de ese modo facilitar la captura y observación de la colonia.
  - o Los recipientes de comida y bebida tendrán un diseño estéticamente aceptable y se colocarán, siempre que sea posible escondidos en las aéreas de vegetación. No se dejará alimento en el suelo y los restos de alimentos serán limpiados diariamente. Todo ello encaminado a evitar riesgos sanitarios y evitar ensuciar la vía y espacios públicos.

**Séptimo.-** Se exime de cualquier obligación y/o responsabilidad al Ayuntamiento de Monóvar con relación con cualquier conflicto que pudiese producirse con terceros y que surgiesen como consecuencia de las actividades llevadas a cabo por la Asociación Siete Vidas.

**Octavo.-** Abono de la aportación económica. El órgano instructor remitirá a Intervención la justificación acompañada del informe que acredite que lo justificado





es adecuado a la subvención, indicando la procedencia o no del abono de la misma. El abono tendrá lugar tras la justificación total de la subvención, que deberá ser por importe igual o superior a la subvención concedida.

**Noveno.**- Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social. La asociación deberá presentar de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, Ley general de subvenciones y en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **acreditación de su obligación de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la hacienda pública, incluido el Ayuntamiento de Monóvar, y asimismo con la Seguridad Social, mediante la presentación de los correspondientes certificados expedidos por los citados organismos** en un plazo no anterior a seis meses a la tramitación de la subvención o a la fecha de la firma del presente convenio.

**Décimo.**- Consecuencias derivadas del incumplimiento. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente convenio supondrá la obligación del reintegro de los fondos recibidos por la entidad subvencionada, sin que puedan ser recibidos nuevos fondos hasta que no sean reintegrados los indebidamente recibidos.

**Undécimo.**- La entidad subvencionada se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa vigente, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención del Ayuntamiento de Monóvar, (únicamente por el importe de la subvención).

**Duodécimo.**- El plazo de duración de este convenio se extenderá desde la firma del mismo hasta lo dispuesto en el apartado quinto.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN

**Fdo: Alejandro García Ferrer**

**Fdo: Silvia Ramos Orenga"**

**SEGUNDO.- Aprobar** el gasto correspondiente por importe de **mil euros (1.000,00€)**, con cargo a la partida presupuestaria **CONVENIO ASOCIACION SIETE VIDAS 0214 31100 48000**, nº. de Operación Retención de Crédito **220200004660**.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la beneficiaria y a Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

